

UNIVERSIDAD DE BURGOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN



GRADO EN PEDAGOGÍA

TRABAJO FIN DE GRADO

**PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN EN LA
MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN
COMBINADA EN TEA**

CURSO 2022-2023

GRADO DE PEDAGOGÍA

Alumno/a: Judith González Calleja

Tutor/a: Isabel Villoslada Rojo

RESUMEN

El número de personas diagnosticadas con autismo, está incrementando a medida que pasa el tiempo, por ello, es de gran importancia que se de una respuesta ajustada a sus necesidades. La modalidad de escolarización del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE) es un aspecto decisivo para asegurar una educación de calidad a todo el alumnado mediante el desarrollo de entornos inclusivos dentro de los centros educativos. Por estos mismos motivos, en el presente Trabajo de Fin de Grado el principal objetivo es elaborar un protocolo sobre el procedimiento de escolarización combinada de las personas diagnosticada con Trastorno del Espectro Autista (TEA) que pueda garantizar la toma de decisiones y los procedimientos a la hora de llevar a cabo esta modalidad de escolarización.

Palabras clave: Autismo, modalidad de escolarización, Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, Trastorno del Espectro Autista, Modalidad de Escolarización Combinada.

ABSTRACT

The number of people diagnosed with autism is increasing as time passes, therefore, it is of great importance that a response is given adjusted to their needs. The modality of schooling of Students with Special Educational Needs (ACNEE) is a decisive aspect to ensure a quality education to all students through the development of inclusive environments within educational centers. For these same reasons, In this Final Degree Project the main objective is to develop a protocol on the combined schooling procedure of people diagnosed with Autism Spectrum Disorder (ASD) that can guarantee decision making and procedures when carrying out this modality of schooling.

Key word: Autism, modality of schooling, Students with Special Educational Needs, Autism Spectrum Disorder, combined schooling modality.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1.1 PROPÓSITOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.2 JUSTIFICACIÓN	2
1.3 OBJETIVOS.....	3
1.4 PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.5 RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DEL TÍTULO.....	3
2.MARCO TEÓRICO	7
2.1 QUÉ ES EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.....	7
2.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA.....	7
2.3 ETIOLOGÍA Y COMORBILIDAD	8
2.4 PREVALENCIA Y GÉNERO.....	9
2.5 CARACTERÍSTICAS DEL TRASTORNO.....	10
2.6 INTERVENCIÓN Y CALIDAD DE VIDA	12
2.7 RESPUESTA EDUCATIVA DE LOS TEA.....	14
2.8 MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN	16
2.9 MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA	19
3.DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA	23
3.1 INTRODUCCIÓN. PARTIR DE LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS	23
3.2 OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.....	24
3.3 DESTINATARIOS DEL PROYECTO	24
3.4 METODOLOGÍA DE USO	25
3.5 USO	26
3.6 PROPUESTAS DE TRABAJO QUE PLANTEA.....	27
4. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN	28
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	1
6. ANEXOS	4

INTRODUCCIÓN

1.1 PROPÓSITOS DE LA INVESTIGACIÓN

El Trastorno del Espectro Autista (TEA), es un trastorno que tuve la oportunidad de conocer durante el período de prácticas del Grado de Pedagogía de la Universidad de Burgos.

Cuando llegué al centro educativo que elegí para cursar las prácticas del grado, era desconocedora de este trastorno desde el punto de vista práctico, ya que a nivel teórico ha sido tratado en los contenidos de clase. Tuve la oportunidad de conocerlo, a través de un niño que recientemente se había incorporado al centro educativo y también pude observar que respecto a este trastorno queda mucho por investigar. Por otro lado, he tenido la oportunidad de conocer determinados procedimientos que se deben realizar en casos específicos de este trastorno, como es el proceso de derivación a la modalidad de escolarización combinada.

Por esta razón, he decidido realizar este Trabajo de Fin de Grado sobre el proceso de sensibilización en la modalidad de escolarización combinada específicamente en niños diagnosticados con un Trastorno del Espectro Autista, porque he presenciado personalmente dicho proceso y considero que todavía son necesarias determinadas aportaciones en él y de la misma manera, presencié necesidades del alumnado diagnosticado y de su familia.

Una de las principales necesidades que pude observar en el momento en el que mi tutora de prácticas tuvo que llevar a cabo dicho proceso, fue la falta de una guía-protocolo de buenas prácticas sobre la modalidad de escolarización combinada. Por otro lado, también vi necesario el acompañamiento al alumno diagnosticado de TEA y a su familia, dato que considero importante porque supone un gran cambio al que hay que acostumbrarse y también entender su causa y su finalidad. Por último, pude notar la necesidad de sensibilizar al grupo ordinario de clase sobre este proceso, para evitar que ellos mismos lleguen a conclusiones erróneas sobre las condiciones de su compañero.

1.2 JUSTIFICACIÓN

La modalidad de escolarización del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE) es un aspecto decisivo para garantizar una educación de calidad para todos los alumnos proporcionando entornos inclusivos dentro de los centros educativos ordinarios. (Alcaraz García & Arnaiz Sánchez, 2019).

Como he citado anteriormente, en mis prácticas del Grado de Pedagogía al tener el caso de un niño al que derivar a la modalidad de escolarización combinada, pude notar la falta de un protocolo o una guía en la que poder consultar los pasos a seguir, con la finalidad de agilizar el proceso.

La resolución del 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en todo momento menciona datos sobre la modalidad de escolarización combinada, desde su concepto y su procedimiento hasta la manera de trabajar con el alumnado, pero desde mi punto de vista, también es necesario contemplar el acompañamiento a la familia y la sensibilización del procedimiento al grupo de clase ordinario.

Después de realizar un análisis de las normativas de diferentes comunidades autónomas, encontramos información referente a la modalidad de escolarización combinada en Andalucía, Madrid, Valencia y Castilla y León. Dicha normativa principalmente se centra en la descripción del concepto, el procedimiento legislativo, la forma de trabajo y los horarios de la misma.

En el resto de Comunidades Autónomas la información que se proporciona sobre la modalidad de escolarización combinada se asemeja a la Resolución del 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de Castilla y León.

El Trastorno del Espectro Autista, actualmente se está dando a conocer más en profundidad, debido a que a medida que pasa el tiempo el número de personas diagnosticadas incrementa, por ello, he decidido en este Trabajo de Fin de Grado, aportar mi granito de arena en su divulgación realizando una guía de buenas prácticas sobre el procedimiento de la modalidad de escolarización combinada, recogiendo información sobre las posibles ayudas que pueden ser proporcionadas a la familia del alumno para

que puedan participar activamente en dicho proceso y, por último, llevando a cabo una sensibilización del mismo, con la finalidad de ayudar al alumno implicado y a sus compañeros del grupo de clase ordinario.

1.3 OBJETIVOS

Objetivo general:

1. Elaborar una guía protocolo de buenas prácticas sobre el proceso de escolarización combinada.

Objetivos específicos:

1. Elaborar una guía con los pasos específicos del procedimiento de la escolarización combinada.
2. Poner a disposición de los profesionales de la Orientación Educativa una guía que facilite el proceso de incorporación del alumnado a una modalidad de escolarización combinada.
3. Ayudar a la familia del alumno/a con acceso a la escolarización combinada en la participación activa del proceso educativo.
4. Informar y sensibilizar a los compañeros del grupo ordinario sobre la modalidad de escolarización combinada.

1.4 PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente Trabajo de Fin de Grado, va dirigido al diseño de una guía de buenas prácticas sobre el proceso de la modalidad de escolarización combinada. A partir de la revisión documental de la estructura del trabajo, llegamos a la conclusión de que cumple con los contenidos del tipo 2; el cual incluye el tipo de intervención que plantea el recurso, el diseño de aplicación práctica y el modelo de evaluación.

1.5 RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DEL TÍTULO

La enseñanza del Grado de Pedagogía impartido en la Universidad de Burgos establece unas competencias que he podido desarrollar y llevar a cabo en la realidad de una entidad y con el determinado grupo de personas con los que he estado trabajando a diario; dichas competencias están organizadas para proporcionar una base teórica general indispensable para la labor educativa.

Por dicha razón, para finalizar los estudios del Grado, se considera de gran importancia alcanzar una serie de competencias específicas mediante el Trabajo de Fin de Grado.

A continuación, voy a explicar las competencias generales y específicas que personalmente considero que guardan más relación con el presente proyecto:

- Competencias generales:

- Competencias instrumentales:

- T-1. Capacidad de análisis y síntesis.

Esta capacidad considero que la he tenido que desarrollar con el presente trabajo de fin de grado, porque he podido obtener, a partir de la investigación realizada sobre el autismo, conocimientos nuevos sobre el mismo, es decir, he complementado y actualizado los conocimientos previos obtenidos sobre dicho trastorno.

- T-2. Capacidad de organización y planificación.

Este aspecto, de la misma manera, lo he desarrollado al realizar el protocolo de escolarización combinada, debido a que para poder comenzar lo he tenido inicialmente que investigar acerca de las necesidades detectadas sobre el autismo a nivel legislativo, después a partir de dichas necesidades he tenido que formular una serie de objetivos a cumplir con el protocolo y por último, he tenido que establecer una estructura y ordenada para su explicación y desarrollo.

- Competencias interpersonales:

- T-11. Habilidades en las relaciones interpersonales.

Desde mi punto de vista, esta competencia es una de las que más peso puede tener a la hora de trabajar con personas independientemente de su edad. Por un lado, pienso que para poder trabajar con niños y niñas es necesario establecer un vínculo con ellos para poder lograr su participación en la actividad a realizar; y, por otro lado, también considero importante dar buena impresión de cara a sus padres, madres o tutores legales para favorecer la ayuda de los mismos. Además,

en varias ocasiones un pedagogo o pedagoga va a necesitar de estas habilidades para trabajar en colaboración con otros centros o entidades educativas.

- T-12. Reconocimiento de la diversidad y la multiculturalidad.

Considero que el reconocimiento de la diversidad y la multiculturalidad es muy importante para un pedagogo o pedagoga, porque su es que en todo momento intervienen con niños que pueden presentar diferentes tipos de problemas, desde aquellos que tienen una simple una dificultad de aprendizaje a los que tienen diagnosticados trastornos o enfermedades. Cada niño desde experiencia personal es un mundo y cada cual presenta unas características y necesidades diferentes. Además, es muy importante desde el punto de vista educativo, el trato con niños y niñas que puedan venir de otros países y culturas, porque en un centro educativo el alumnado también observa cómo los adultos se comportan con esas personas a pesar de ser física o culturalmente diferentes y a partir de ello, deciden la manera de integrarlos.

- Competencias sistémicas:

- T-16. Adaptación a situaciones nuevas.
- T-19. Conocimiento de otras culturas y costumbres

Estas dos competencias creo que puedes estar relacionadas con la denominada “reconocimiento de la diversidad y la multiculturalidad”, porque como cada persona con la que trabaja un pedagogo o pedagoga es diferente, es muy importante que se entienda la situación que vive y bajo qué circunstancias.

- Competencias específicas:

- E-4. Diseñar planes, programas, proyectos, acciones y recursos adaptados a los distintos niveles del sistema educativo, en las modalidades presenciales y virtuales.

- E-9. Desarrollar y coordinar intervenciones educativas con personas o grupos, con necesidades específicas, en situaciones de riesgo, de

desigualdad o discriminación por razón de género, clase, etnia edad y/o religión.

- E-14. Supervisar planes, programas, centros y profesionales de la educación y la formación.

- E-19. Identificar planteamientos y problemas educativos, indagar sobre ellos: obtener, registrar, tratar e interpretar información relevante para emitir juicios argumentados que permitan mejorar la práctica educativa.

2.MARCO TEÓRICO

2.1 QUÉ ES EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

Autismo Europa, define el Trastorno del Espectro Autista (TEA) como un trastorno del neurodesarrollo, que se detecta generalmente antes de los 3 años de edad, y afecta a la persona a lo largo de todo el ciclo vital. (Barthélemy y cols., 2008).

Según la 5ª edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), el Trastorno del Espectro Autista se encuentra dentro del grupo de los trastornos del neurodesarrollo ya que es un trastorno que permanece durante toda la vida, mostrándose los síntomas en las primeras etapas del desarrollo. (Asociación Americana de Psiquiatría, 2013)

Las personas autistas muestran como sintomatología más destacada: déficit en la comunicación e interacción sociales, y patrones de comportamiento, actividades o intereses repetitivos y restringidos. También, pueden experimentar dificultades sensoriales en mayor o menor medida como sensibilidad a la luz, el sonido, el color, el olfato, el gusto o el tacto.

2.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Leo Kanner en 1943 y Hans Asperger en 1944, coincidieron en el avance definitivo de la descripción de la sintomatología del autismo.

La primera aportación fue de Leo Kanner con su artículo “Autistic Disturbances” of affective contact en el que cuenta la investigación que realizó a partir del estudio de niños de 11 años que presentaban conductas extrañas no correspondientes a ninguna clasificación de las enfermedades existentes en aquella época. Kanner, en los niños notó un cuadro clínico con una sintomatología muy marcada por la restricción del comportamiento, la soledad y un retraso notorio o ausencia del lenguaje verbal. Así bien, fue este autor en 1943 quien describió por primera vez el autismo como un síndrome del comportamiento cuyas características eran alteraciones del lenguaje, de las relaciones sociales y de los procesos cognitivos.

La segunda aportación fue realizada por Hans Asperger en 1944 con la publicación “Die Autistische Psychopathen in Kinder-salter”, la cual contenía un estudio

que realizó el autor a cuatro jóvenes, en el que se puede observar que Asperger utilizaba el término autismo de una manera muy similar a Kanner, a pesar de, que ninguno de los dos sabía de las investigaciones de la otra persona.

Todo lo mencionado anteriormente, desemboca en la necesidad de plantear un concepto base para dicho trastorno. La última versión del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), incluye al Autismo dentro del grupo de los Trastornos del Neurodesarrollo, apartándolo de la antigua nomenclatura de Trastorno Generalizado del Desarrollo. Además, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha realizado la undécima Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-11), que recoge entre sus cambios, la actualización de la categoría del Autismo, siendo esta única denominada “Trastorno del Espectro del Autismo”. De la misma manera, también recoge la principal sintomatología del trastorno, en primer lugar, la dificultad para la interacción y comunicación sociales y, en segundo lugar, los intereses y comportamientos restringidos y repetitivos, haciendo mención de la importancia de analizar las sensibilidades sensoriales inusuales.

2.3 ETIOLOGÍA Y COMORBILIDAD

El Trastorno del Espectro Autista, engloba una serie de trastornos de variadas etiologías con fenotipos similares. Hasta el momento no ha sido posible determinar una única causa o gen que explique la aparición del Trastorno del Espectro Autista, en cambio, se conoce que es resultado de varias mutaciones genéticas en interacción con diferentes factores ambientales, los cuales son existentes pero desconocidos en gran parte. En las personas con este trastorno, han sido encontradas alteraciones cromosómicas, variaciones y mutaciones genéticas. Diferentes mecanismos deben de estar asociados con el Trastorno del Espectro Autista, independientemente de si está o no asociado a la discapacidad intelectual; aquellos TEA con capacidad intelectual dentro de la normalidad, se relacionan con causas genéticas, en cambio, los que están asociados a la discapacidad intelectual se relacionan con mutaciones genéticas o alteraciones cromosómicas.

La ciencia considera que más de cien posibles genes distintos pueden estar implicados en el Trastorno del Espectro Autista, y los factores ambientales contribuyen

en buena medida al desarrollo y evolución de la condición. (Confederación Autismo España, s.f.)

El Trastorno del Espectro Autista, presenta comorbilidad con otras alteraciones de la salud mental, como la ansiedad, la depresión y otros trastornos del estado de ánimo o el trastorno obsesivo compulsivo. Dichas alteraciones aparecen con más frecuencia en los casos de autismo sin discapacidad intelectual y suelen hacerse notorias en la adolescencia, ya que, provocan una importante y negativa repercusión en la calidad de vida de la persona. (Servicios Sociales de Castilla y León, 2019).

2.4 PREVALENCIA Y GÉNERO

Es importante conocer detalladamente la realidad del alumnado diagnosticado, para poder llevar a cabo el diseño y puesta en marcha de intervenciones dirigidas a la mejora educativa del mismo.

La prevalencia del TEA es un tema a debatir debido a que conlleva muchas implicaciones. Encontramos variaciones en su prevalencia debido a que los datos recogidos marcan información diferente, aunque toda ella coincide en que su incidencia es creciente, algunas fuentes explican que esto se debe a los cambios de criterio de diagnóstico, otras a su mayor divulgación e incluso al desarrollo de mejores métodos de detección, entre otras razones.

Durante las últimas décadas, se ha observado un aumento considerable de la prevalencia de este trastorno (Lin et al., 2011; Matson y Kozlowski, 2011). A mediados de los 70, la prevalencia se estimaba en 1/5000, a mediados de los 80 en 1/2500, a mediados de los 90 en 1/200 y actualmente se encuentra entre 1/150 a 1/110. Los datos de prevalencia del DSM-5 apuntan que el 1% de la población podría presentar un TEA (APA, 2013).

En los últimos cuarenta años la prevalencia de los Trastornos del Espectro del Autismo ha incrementado de manera significativa, situándose en la actualidad en 1 caso por cada 100 nacimientos (Autismo Europa, 2012), esto se traduce en más de 450.000 personas diagnosticadas con TEA en España.

La Organización Mundial de la Salud, afirma que nos encontramos ante un problema de salud pública (OMS, 2014). Dicho problema, requiere proveer a las personas con TEA y a sus familias sistemas de salud, educativos y sociales.

Para poder hablar sobre el género al que más afecta el TEA, he decidido tomar como referencia el estudio descriptivo realizado por la Federación Autismo de Castilla y León durante el curso 2019/2020. Este estudio ha investigado entre la población estudiantil no universitaria la cantidad de chicos y chicas que han sido diagnosticados con este trastorno a nivel autonómico y provincial; las conclusiones de dicho estudio son las siguientes:

- A nivel autonómico es mayor el número de alumnos diagnosticados con TEA que el número de alumnas; siendo 87% el porcentaje de chicos con este diagnóstico.
- A nivel provincial, destacan Valladolid con 312, León con 260 y Burgos con 224 alumnos diagnosticados con TEA. De la misma manera que a nivel autonómico, a nivel provincial también es mayor el número de alumnos diagnosticados que el número de alumnas.

Se estima que este trastorno afecta al 1% de la población (Baio, 2012; Baron-Cohen et al, 2009), afectando más al género masculino que al femenino en una proporción 4:1. (Federación Autismo Castilla y León, 2019)

2.5 CARACTERÍSTICAS DEL TRASTORNO

El Trastorno del Espectro Autista tiene origen en el período de gestación. Son características de este trastorno, las limitaciones que pueden experimentar las personas en áreas específicas o limitaciones generales a nivel personal, social, conductual, etc...

El Autismo, es una condición de espectro, esto se refiere a que las características clínicas que pueden presentar las personas con dicho trastorno pueden variar en función del individuo, pudiendo manifestarse en síntomas leves o severos:

- Desde el punto de vista intelectual, las habilidades de las personas pueden ir desde una discapacidad intelectual a capacidades dentro de la media e incluso superiores a la misma.

- En la interacción social, pueden presentar un aislamiento social o pérdida de interés por establecer relaciones sociales, de la misma manera que la intención de entablar relaciones de forma extraña porque no saben cómo hacerlo de manera adecuada. A este problema hay que añadirle las grandes dificultades que presentan en el entorno social porque les cuesta imaginar y entender emociones y dobles sentidos.

- En cuanto a las habilidades comunicativas, presentan necesidades tanto a nivel verbal o no verbal, diferenciándose en aquellas personas que no utilizan ningún tipo de lenguaje hasta aquellos que, a pesar de tener habilidades lingüísticas fluidas, no saben utilizarlas para mantener una conversación funcional.

- Por último, desde el punto de vista conductual, muestran intereses y conductas limitadas, comportamientos repetitivos y un alto nivel de frustración al cambio.

La gravedad del Trastorno del Espectro Autista se encuentra marcada en la 5ª Edición del DSM-5, en función del grado de ayuda que necesite el individuo en la comunicación social y en los comportamientos restringidos y repetitivos:

Tabla 1:

Niveles de gravedad del Trastorno del Espectro Autista

Nivel de gravedad	Comunicación social	Comportamientos restringidos y repetitivos
Grado 1 “Necesita ayuda”	Sin ayuda in situ, las deficiencias en la comunicación social causan problemas importantes. Dificultad para iniciar interacciones sociales y ejemplos claros de respuestas atípicas o insatisfactorias a la apertura social de otras personas. Puede parecer que tiene poco interés en las interacciones sociales. Por ejemplo, una persona que es capaz de hablar con frases completas y que establece comunicación, pero cuya conversación amplia con otras personas falla y cuyos intentos de hacer amigos son excéntricos y habitualmente sin éxito.	La inflexibilidad de comportamiento causa una interferencia significativa con el funcionamiento en uno o más contextos. Dificultad para alternar actividades. Los problemas de organización y de planificación dificultan la autonomía.
Grado 2 “Necesita ayuda notable”	Deficiencias notables de las aptitudes de comunicación social verbal y no verbal; problemas sociales aparentes incluso con	La inflexibilidad de comportamiento, la dificultad de hacer frente a los cambios u otros comportamientos restringidos/ repetitivos aparecen con frecuencia

	ayuda in situ; inicio limitado de interacciones sociales; y reducción de respuesta o respuestas no normales a la apertura social de otras personas. Por ejemplo, una persona que emite frases sencillas, cuya interacción se limita a intereses especiales muy concretos y que tiene una comunicación no verbal muy excéntrica.	claramente al observador casual e interfieren con el funcionamiento en diversos contextos. Ansiedad y/o dificultad para cambiar el foco de acción.
Grado 3 “Necesita ayuda muy notable”	Las deficiencias graves de las aptitudes de comunicación social verbal y no verbal causan alteraciones graves del funcionamiento, inicio muy limitado de las interacciones sociales y respuesta mínima a la apertura social de otras personas. Por ejemplo, una persona con pocas palabras inteligibles que raramente inicia interacción y que, cuando lo hace, realiza estrategias inhabituales sólo para cumplir con las necesidades y únicamente responde a aproximaciones sociales muy directas.	La inflexibilidad de comportamiento, la extrema dificultad de hacer frente a los cambios u otros comportamientos restringidos/ repetitivos interfieren notablemente con el funcionamiento en todos los ámbitos. Ansiedad intensa/dificultad para cambiar el foco de acción.

Fuente de elaboración: (APA, 2013)

2.6 INTERVENCIÓN Y CALIDAD DE VIDA

El Trastorno del Espectro Autista, afecta al neurodesarrollo desde etapas tempranas, esto quiere decir, que el sistema nervioso de las personas diagnosticadas funciona de diferente manera en comparación con el desarrollo normal.

El Trastorno del Espectro Autista, no es una enfermedad y, por tanto, no tiene cura; las personas deben aprender a convivir con ello. Es un trastorno cambiante a lo largo de las diferentes etapas de la vida y esto supone la existencia de diversos factores que van a influir en el desarrollo de la persona y en su calidad de vida, estos factores se identifican en diversos aspectos:

- El acceso a un diagnóstico precoz y a una atención temprana especializada.
- Hacer uso de recursos educativos y comunitarios adecuados a las necesidades individuales.
- Contar con una amplia red de apoyos sociales que incrementen la participación e inclusión.

- Disponer de una intervención individualizada y bien estructurada que tenga en cuenta los intereses, motivaciones, contexto familiar, habilidades y problemas asociados entre otras cosas de la persona con TEA. Es de gran importancia la flexibilidad en la intervención.
- La participación del padre y la madre del niño con TEA ha sido identificada como un factor fundamental para el éxito, debido a que estos son el eje central de la intervención, tanto en el manejo de las dificultades como en la enseñanza de habilidades y la toma de decisiones en los objetivos de trabajo. (Servicios Sociales de Castilla y León, 2019).

Uno de los objetivos reflejados en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (p. 10) es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso a al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación. Las personas con TEA tienen derecho a acceder a una intervención basada en el proyecto de vida de cada persona, para que disfruten de todas las etapas de su ciclo vital, de la misma manera que lo hace el resto de la población. El proyecto de vida es elaborado teniendo en cuenta el contexto, las necesidades y preferencias de las personas con TEA a lo largo de su vida, permitiendo que estas puedan tomar sus propias decisiones contando con los apoyos oportunos.

El concepto de calidad de vida, cobra gran importancia en la explicación de actuaciones que impliquen a las personas con discapacidad. Según la OMS en 2015, la mejora continua de la calidad de vida constituye una condición esencial para el desarrollo pleno y satisfactorio de todas las personas, en cualquier etapa de su ciclo vital. Alcanzar una calidad de vida satisfactoria para las personas con TEA debería de ser uno de los objetivos principales de las intervenciones y apoyos que estén dirigidos hacia este colectivo.

Para poder garantizar que las personas con TEA disfruten de una mejora de la calidad educativa, es muy importante que cuenten con sistemas de apoyo y con

verdaderas oportunidades de manifestar sus prioridades para poder orientar hacia ellas sus decisiones. Actualmente, nos encontramos con un conocimiento limitado sobre los factores que destacan en este colectivo de personas, esta puede ser una de las principales causas que expliquen la escasa orientación de los sistemas de apoyo.

La investigación es indispensable para conocer la perspectiva de las personas con TEA sobre la calidad de vida y sobre cuáles son los factores que, en su opinión, tienen mayor relevancia para mejorarla (Autismo España, 2017).

2.7 RESPUESTA EDUCATIVA DE LOS TEA

Según la Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa (p. 2), por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León, las personas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista, son consideradas alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (p.43); sostiene que el alumnado con Necesidades Educativas Especiales afrontan barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo. Además, será responsabilidad del sistema educativo disponer de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

La educación inclusiva, actualmente, se considera un tema importante del que hablar en todas las dimensiones del contexto escolar. La atención educativa a los alumnos con TEA es un reto a asumir debido al incremento de las personas diagnosticadas e incidencias detectadas en los últimos años, a su vez también, cobra gran

importancia, porque es notoria la necesidad de trabajar con los docentes de las aulas contenidos sobre este trastorno y sobre posibles intervenciones, ya que es elevado el porcentaje de que se encuentren un alumno o alumna con TEA en su aula.

La evaluación es un paso fundamental en el proceso de inclusión educativa, debido a que gracias a ella se podrá proporcionar la respuesta educativa que sea considerada más eficaz. Este procedimiento se realizará mediante la aplicación de pruebas psicopedagógicas que evalúen al alumno en diferentes aspectos como, por ejemplo, intelectualmente, emocionalmente, conductualmente, etc...

Para poder proporcionar a estos alumnos una respuesta educativa adecuada, hay que tener en cuenta en primer lugar, que el Trastorno del Espectro Autista, como bien menciona su nombre, contiene un espectro de necesidades que van a requerir que la respuesta educativa sea flexible y amplia, adecuándose de esta manera a las singularidades de cada Persona con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE).

Según el punto 3 del artículo 74 de la Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (p. 43); al finalizar el curso se evaluará en los ACNEE el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o permanencia del alumnado.

Tal y como decreta el artículo 2 de la ORDEN EDU/856/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León (p.1), la evaluación del alumnado con Necesidades Educativas Especiales se regirá generalmente según lo dispuesto en las Órdenes EDU/721/2008, de 5 de mayo; EDU/195/2007, de 29 de noviembre; EDU/1952/200, de 29 de noviembre; y EDU/2134/2008, de 10 de diciembre, por las que se regula la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil, primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales los orientadores pertenecientes al equipo o departamento de orientación o las personas responsables de la orientación de los centros privados concertados, deberán cumplir con la función de recoger en el informe psicopedagógico, las medidas ordinarias o específicas para atender las necesidades educativas o las orientaciones para la propuesta curricular adaptada. Dicha propuesta afectará en la evaluación del alumnado en los objetivos, y contenidos curriculares, así como, en la organización, la metodología, la adecuación de actividades, los medios técnicos y los recursos que permitan acceder a este alumnado al currículo. Estas adaptaciones son de carácter excepcional, porque se realizan para favorecer el grado de cumplimiento de las competencias básicas de cada etapa educativa.

Será función del profesorado atender al alumno con necesidades educativas especiales, mediante la elaboración de las adaptaciones reflejadas en el informe psicopedagógico, junto con el asesoramiento y ayuda del orientador y orientadora del centro educativo.

Por otro lado, corresponde a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en todos los niveles educativos pre y postobligatorios; adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran; proporcionar los recursos y apoyos complementarios necesarios y proporcionar las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar (Ley Orgánica 3/2020).

2.8 MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN

Según el artículo 74 de la Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (p. 43); la escolarización de los ACNEE se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad afectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser

atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Las decisiones referentes a la escolarización del Alumnado Con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE) deben proceder de la evaluación psicopedagógica del alumno previamente realizada por un equipo o departamento de orientación educativa o por los servicios sanitarios. En esta evaluación psicopedagógica se identifican las necesidades que presenta el alumnado para poder ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje concretando las medidas e intervenciones que se requieren en cada caso. (García & Prieto, 2022).

En Castilla y León no existe una ley específica en la que podamos encontrar las definiciones y diferencias de las modalidades de escolarización. Tampoco encontramos referencias específicas sobre este tema dirigidas hacia la población con TEA. Como podemos observar, es evidente la necesidad de seguir avanzando en el proceso de investigación sobre el Trastorno del Espectro Autista, para lograr proporcionar más orientaciones e información detallada a la población en general. La ausencia de estos documentos hace que sea más difícil para los profesionales, llevar a cabo su trabajo referente hacia este trastorno debido a que como no hay un procedimiento claro, deben invertir gran parte de su tiempo en investigar sobre su funcionamiento.

Debido a lo anteriormente mencionado, como en Castilla y León no encontramos documentos en los que se expliquen las diferentes tipologías de modalidad de escolarización combinada, tomando como referencia el artículo 13 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid (p.11), la escolarización inclusiva responderá a cada una de las siguientes modalidades:

- a. La escolarización en centros ordinarios.
 - Se realizará en centros educativos ordinarios.
 - Su tiempo de escolarización podrá ser flexible de manera excepcional con la suma de un año más en cada una de las enseñanzas y, serán respetados, los períodos de flexibilización reconocidos en la ordenación académica de cada etapa educativa.

b. La escolarización en centros de educación especial o en unidades de educación especial en centros ordinarios.

Centros de educación especial:

- Cuando sean justificadas mediante los informes preceptivos del alumnado con necesidades educativas especiales las modificaciones significativas de los elementos prescriptivos del currículo, en parte o en todas las áreas o materiales y la necesidad de apoyos específicos que no puedan facilitar los centros ordinarios con sus materiales, podrá escolarizarse dicho alumnado en un centro de educación especial.
- Se podrá prolongar en estos centros la escolarización de estos alumnos hasta un año natural en que termine el curso en que cumplan la edad de 21 años.
- Estos centros tendrán una regulación diferenciada, marcada por sus características específicas y tendrán la posibilidad de poner a disposición de los centros ordinarios de materiales y recursos, además, de ejercer labores de asesoramiento y atención.
- Serán promovidas las actividades educativas comunes y de colaboración entre centros de educación especial y ordinarios cercanos.

Unidades de educación especial en centros ordinarios:

- Siempre que se considere necesario, se crearán unidades específicas de atención especial en centros ordinarios para alumnos con necesidades especiales, es decir, cuando se considere que el alumno o alumna requiere una respuesta especializada, intensiva y personalizada durante la mayoría de la jornada escolar y a su vez disponga de un nivel de autonomía y de competencia personal y social que facilite su inclusión en el centro ordinario.

- Estas unidades son entendidas como un recurso integrado que combina, por un lado, impartir enseñanzas a los ACNEE con las funciones de asesorar al resto del profesorado y a las familias con la finalidad de asegurar la presencia y participación de dicho alumnado en las actividades generales del centro educativo.
 - La escolarización de los alumnos en estas unidades estará sujeta a las mismas condiciones y procedimientos que los dispuestos para los centros de educación especial.
- c. Escolarización de un centro ordinario y en un centro de educación especial, de manera combinada.

Hoy en día, la mayoría de los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales pueden ser escolarizados en un centro educativo ordinario, accediendo a recursos que permiten la adaptación del currículo a sus necesidades. Otra parte del alumnado, a causa de sus características y dificultades, requieren de recursos más específicos que encontrarán en centros de educación especial o en aulas sustitutorias. Por último, podemos encontrar también a alumnos y alumnas que necesiten alternar ambas modalidades de escolarización, asistiendo unos días a la semana o parte de la jornada escolar a su centro educativo ordinario y acudiendo durante el resto de la semana o jornada escolar al centro de educación especial.

2.9 MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

En la Junta de Castilla y León fue publicada la Resolución de 31 de agosto de 2012, por la que se regula la modalidad de escolarización combinada para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a condiciones personales de discapacidad, que curse enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y a la educación básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Este documento fue elaborado como bien dice en su artículo 1 (p.1) con el objetivo de regular la modalidad de escolarización combinada del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que cursen las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y a la educación básica en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta modalidad de escolarización consiste en escolarizar a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales simultáneamente en dos centros diferentes, siendo uno de ellos un centro de educación especial o una unidad de educación especial dentro de un centro ordinario. El objetivo principal de dicha modalidad de escolarización es propiciar el desarrollo de las competencias básicas referidas al desarrollo de la autonomía, de la comunicación y de la socialización, y a la mejora de las habilidades adaptativas de los ACNEE asociadas a condiciones personales de discapacidad o de su calidad de vida a través de un modelo educativo lo más normalizado e inclusivo posible.

Las características de la modalidad de escolarización combinada según el artículo 3 de la Resolución del 31 de agosto de 2012 (p.2) son:

- a. El establecimiento de un centro de referencia y de un centro asociado.
- b. El desarrollo compartido del proceso de enseñanza y aprendizaje entre dos centros y sus diferentes profesionales.
- c. La coordinación sistemática entre los distintos equipos directivos, equipos docentes, tutores y orientadores que atiendan al alumnado afectado y entre éstos y los de sus padres, madres o tutores legales, con el objeto de elaborar líneas de trabajo conjuntas que faciliten los objetivos planteados para el citado alumnado.

Se establecen en el artículo 5 de la misma ley (p. 2-3) los siguientes criterios para la escolarización combinada:

1. Podrá acceder a la modalidad de escolarización combinada el alumnado con necesidades educativas especiales ligadas a condiciones personales de discapacidad, cuando así lo requieran.
2. Dicha modalidad tendrá en cuenta las características personales y escolares del alumno o alumna y de igual manera sus habilidades funcionales y adaptativas, con el objetivo de conseguir el máximo desarrollo en los aspectos social, afectivo y comunicativo.

3. Únicamente se formalizará la modalidad de escolarización combinada cuando la intervención con el alumno/a con necesidades educativas especiales requiera de materiales extraordinarios que no estén disponibles en los centros ordinarios.
4. Al establecer la escolarización combinada se tendrá en cuenta la facilidad de acceder a los servicios complementarios y la flexibilidad y organización de los horarios de los centros docentes y los profesionales implicados.

La ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, hace referencia a las familias en cuanto a su participación en las decisiones que afecten a la escolarización y evolución del aprendizaje del menor, y su colaboración en el proceso de evaluación del mismo, pero no hace referencia en ningún momento al acompañamiento familiar.

En el resto de las comunidades autónomas, la normativa sobre la escolarización combinada es parecida a la de Castilla y León, mencionando de la misma manera el concepto, el procedimiento, la forma de trabajar con el alumnado y los horarios que se pueden establecer en dicha modalidad. Aunque también encontramos documentos referidos a la respuesta educativa de las personas con necesidades educativas especiales, en los que, a su vez, explican brevemente la modalidad de escolarización combinada, como es en el caso de la Comunidad Valenciana.

Después de realizar un análisis de las diferentes normativas de las comunidades autónomas, he podido observar que tampoco existe un protocolo específico para dicho procedimiento. A excepción de la Comunidad de Andalucía que cuenta con una guía para tramitar la solicitud de escolarización combinada. Este documento está dirigido a los centros educativos y en él podemos encontrar la normativa de aplicación de la guía junto con la numeración de los pasos específicos a seguir en el procedimiento; aunque dicho protocolo añade en comparación con otras comunidades, la enumeración de los pasos explícitos a seguir, sigo notando la necesidad de explicar el desarrollo de la sensibilización al grupo ordinario de clase sobre dicha modalidad junto con el acompañamiento de los agentes directamente implicados en ella, es decir, el alumno y su familia.

En el artículo 6 de la Resolución del 31 de agosto de 2012 (p.3), podemos encontrar el procedimiento descrito para llevar a cabo el proceso de escolarización combinada (Anexo 1) y en su artículo 8 (p.4), (Anexo 2) apreciamos la descripción de la coordinación entre los profesionales de la educación para poder proporcionar una respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, en los centros educativos. En la ley únicamente podemos observar una parte del proceso de la modalidad de escolarización combinada, ya que en ella solamente se describe la documentación a realizar por parte del equipo o departamento de orientación del centro educativo, además del lugar en el que hay que entregar dichos documentos y el momento de su autorización, es decir, encontramos únicamente la descripción de la parte legislativa de dicho procedimiento.

Como he comentado con anterioridad, a mi parecer dicho procedimiento no sólo debería constar de la parte legislativa, sino que también debería reflejar una parte de acompañamiento del alumno a derivar junto con sus familiares y otra parte de sensibilización al grupo ordinario de clase.

De la misma manera que en el TDAH encontramos un protocolo de coordinación entre los servicios sanitarios y educativos; creo que es necesario encontrar una guía de coordinación entre dichos servicios para el TEA y, además, incluir en él el acompañamiento familiar y del alumnado implicado en la modalidad de escolarización combinada.

3.DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

3.1 INTRODUCCIÓN. PARTIR DE LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS

Después de realizar el análisis exhaustivo de la situación legislativa de la modalidad de escolarización combinada, puedo plantear las siguientes hipótesis:

- Falta desarrollar un protocolo específico sobre la modalidad de escolarización combinada, que facilite a los profesionales su labor educativa.
- Para proporcionar una mejor adaptación a la modalidad de escolarización combinada, es necesario sensibilizar al grupo ordinario de clase de la situación y acompañar a la familia en el procedimiento.

Actualmente, el Trastorno del Espectro Autista, es un tema poco conocido entre la población. En términos generales, lo poco que se conoce de dicho trastorno es que su sintomatología se caracteriza por comportamientos e intereses restringidos y repetitivos. Encontramos muy pocas investigaciones acerca del autismo, a medida que pase el tiempo, las investigaciones irán en aumento y permitirán asentar mucha información que ahora mismo no está comprobada.

A nivel legislativo, podemos apreciar la escasez de leyes que incluyan diferentes aspectos sobre el Trastorno del Espectro Autista, la gran mayoría hablan de todo aquello que la población en su mayoría ya conoce. Normalmente, cuando se habla de alumnado con Necesidades Educativas Especiales, se tiende a relacionar su respuesta educativa con centros de educación especial o con centros de educación ordinaria, en los cuales se les proporciona a este alumnado un apoyo externo al aula, pero, no somos conscientes de la posibilidad de alternar ambas tipologías de escolarización.

La modalidad de escolarización combinada, aunque es conocida por los diferentes profesionales de la educación, no lo es tanto, entre el resto de la comunidad educativa, como es el caso, de los familiares del alumnado que no son conocedores de ella a excepción de que a su hijo o hija le deriven a dicha modalidad o el resto del alumnado del centro educativo.

Desde mi punto de vista, debido al creciente número de personas diagnosticadas con autismo, la modalidad de escolarización combinada a medida que pase el tiempo se irá desarrollando y conociendo más.

Para poder colaborar en este desarrollo, he decidido realizar un protocolo en el que se explica todo lo que incluye la modalidad de escolarización combinada, junto con el acompañamiento familiar que este proceso debe tener y junto con la sensibilización del grupo ordinario de clase de los compañeros del alumno o alumna que necesite de esta modalidad (Anexo 3).

3.2 OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Los principales objetivos del protocolo son los siguientes:

1. Elaborar una guía con los pasos específicos del procedimiento administrativo de la modalidad de escolarización combinada.
2. Poner a disposición de los profesionales de la Orientación Educativa un protocolo que facilite el proceso de incorporación del alumnado a una modalidad de escolarización combinada.
3. Ayudar a la familia del alumno/a con acceso a la modalidad de escolarización combinada en la participación activa del proceso educativo.
4. Informar y sensibilizar a los compañeros del grupo ordinario sobre la modalidad de escolarización combinada.

3.3 DESTINATARIOS DEL PROYECTO

La población a la cual va dirigida el presente proyecto es heterogénea, debido a que tiene varios destinatarios:

- En primer lugar, el protocolo sobre el procedimiento de gestión de escolarización combinada está dirigido hacia los profesionales de la orientación que deben tramitar el proceso.
- También irá dirigido hacia el personal del centro educativo ordinario y del centro de educación especial o unidad de educación especial, el cual deberá de establecer una coordinación para llevarlo a cabo.

- Por otro lado, en el mismo protocolo encontraremos el proceso de acompañamiento del alumno/a derivado a esta modalidad de escolarización y a su familia, convirtiéndose de esta manera destinatarios del proyecto.
- Por último, serán destinatarios del proyecto, los compañeros del grupo de clase ordinario del alumno/a de escolarización combinada, debido a que se llevará a cabo con ellos un taller de sensibilización en el que se explicará la causa por la cual su compañero vive esa situación.

3.4 METODOLOGÍA DE USO

Al comienzo del protocolo, podemos encontrar una pequeña introducción en la que se habla sobre diferentes aspectos del Trastorno del Espectro Autista, como por ejemplo, su definición, su sintomatología más destacada, sus características clínicas, los diferentes tipos de autismo en función del nivel de ayuda que el individuo necesite en la comunicación social y en los comportamientos restringidos y repetitivos, también encontramos información acerca de su comorbilidad con otras alteraciones, la incidencia que este ha tenido en los últimos años, etc...

Seguidamente, encontramos una breve explicación del protocolo, en la que se menciona la estructura del mismo con sus fases y los destinatarios a los que se dirigen cada una de las fases.

En el siguiente punto, encontramos la parte principal del protocolo. Está compuesta por 4 fases que están dirigidas a diferente población; en la primera fase podemos encontrar el procedimiento administrativo que el personal encargado de la orientación educativa debe seguir para poder realizar la demanda de derivación a la modalidad de escolarización combinada. En la segunda fase, encontramos las correspondientes explicaciones, dirigidas al personal de los centros docentes implicados en dicha modalidad, en las cuales se especifican las funciones que cada uno de los participantes debe asumir al comienzo del curso escolar, durante y al final del mismo. La tercera fase, habla sobre el acompañamiento familiar del alumnado implicado; trata de explicar todo el procedimiento que los profesionales deben cumplir para lograr proporcionar apoyo a los padres o tutores legales del individuo ante esta situación. Por último, la cuarta fase hace referencia al apoyo hacia el propio alumno derivado a la modalidad de escolarización combinada, junto con la sensibilización del mismo proceso en su grupo de clase ordinario; en esta última fase, se proporcionan diferentes ideas

sobre diferentes actividades que tanto desde el centro educativo de referencia como desde el centro de educación especial se pueden llevar a cabo con el principal objetivo de que dicho alumnado se sienta incluido en los dos grupos.

Como cuarto punto, encontramos 4 infografías, cada una correspondiente a cada una de las fases del protocolo. Estas infografías han sido elaboradas con el objetivo de poder proporcionar de una manera más resumida y esquemática el protocolo de la modalidad de escolarización combinada.

Finalmente, se recoge un apartado correspondiente a las referencias bibliográficas que han sido utilizadas para la elaboración del presente protocolo y los anexos.

3.5 USO

Como todos los destinatarios del presente proyecto están relacionados con la comunidad educativa; es importante que el protocolo sobre el procedimiento de la modalidad de escolarización combinada sea una propuesta que faciliten los Asesores Técnicos Docentes de Atención a la Diversidad, en la Comunidad de Castilla y León. De esta manera, estará a disposición de los profesionales que hagan uso del mismo e incluso de los familiares del alumnado implicado.

Para facilitar la obtención del protocolo, también sería conveniente que además de tenerlo en formato papel en los centros educativos, este sea publicado en internet para que cualquier persona pueda acceder a ello. Durante este documento, nos hemos centrado principalmente en la obtención del protocolo por parte de la comunidad educativa, pero también puede haber otras personas que no formen parte del proceso que puedan mostrar interés por ello como, por ejemplo, estudiantes de algún grado correspondiente a la rama educativa.

Cabe destacar, que dicho material recoge lo que hasta ahora hay implantado e investigado, no obstante, como en el futuro se realizarán diferentes actualizaciones sobre los contenidos ya obtenidos y se recogerá más información nueva; el protocolo será susceptible de cambio para que se adapte a las condiciones del Trastorno del Espectro Autista.

3.6 PROPUESTAS DE TRABAJO QUE PLANTEA

Como podemos observar dentro de la cuarta fase del protocolo sobre el procedimiento de la modalidad de escolarización combinada, hay 4 actividades diferentes que se pueden realizar con los alumnos de ambos centros docentes implicados.

En primer lugar, con el alumnado del centro ordinario de referencia podemos realizar dos sesiones teóricas que traten todo lo referente al Trastorno del Espectro Autista y también a la modalidad de escolarización combinada. Con la siguiente actividad, el principal objetivo planteado es que los niños comprueben y entiendan las explicaciones dadas con anterioridad, además dicha actividad es importante para que entiendan su compañero. Con la última actividad, el principal propósito a conseguir es establecer un acercamiento entre los dos grupos de los diferentes centros a los que acude la persona con autismo. La mejor manera de que el alumnado de un centro educativo aprenda determinadas cosas, es presenciarlo en la realidad, porque generan recuerdos de sus comportamientos e impresiones.

4. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN

Decidí realizar mi Trabajo de Fin de Grado sobre algo relacionado con el Trastorno del Espectro Autista, porque durante mis prácticas del Grado de Pedagogía, tuve la oportunidad de conocer dicho trastorno en profundidad.

Al principio, cuando me dieron a conocer contenidos relacionados con el autismo, yo lo relacionaba con el TDAH o el trastorno de la lectoescritura, porque piensas que, aunque no es lo mismo, está regulado de la misma manera y que por esa razón lo tratas teóricamente, para que luego puedas actuar adecuadamente ante esta realidad. Pero cuando encuentras un caso real con un niño con autismo, te das cuenta de que hay que investigar mucho por sí mismo para poder elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas a sus condiciones. En mi caso, conté con la ayuda de mi tutora de prácticas, que me dio a conocer la metodología TEACCH para darme la oportunidad de buscar materiales adaptados a su condición y poder trabajarlos con el propio alumno.

Por otra parte, lo que pude observar tras la realización del informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización, fue que mi tutora, tuvo que investigar, por sí misma, sobre el procedimiento de demanda de la modalidad de escolarización combinada. Tarea que, en mi opinión, podría agilizarse con un protocolo que enumere todos los pasos a realizar después de recoger toda la información en el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización. Además, descubrí mediante esta experiencia, que después de autorizar que este alumno sea derivado a la modalidad de escolarización combinada, no hay nada que señalice algo referido a las familias como, por ejemplo, posibles maneras de informarlas y acompañarlas en el proceso. Más tarde, cuando me incorporé por segunda vez al centro educativo para realizar mis prácticas de 4º, me di cuenta de que los compañeros del alumno no entendían la razón por la cual, este trabajaba dentro del aula con un apoyo externo ni por qué acudía al centro educativo solamente dos días a la semana. En este momento, pude observar la necesidad de establecer una sensibilización que pudiera aclarar todas las dudas a sus compañeros y también los ayude a entender, determinados comportamientos que ellos perciben como “extraños”.

Gracias a esta experiencia, descubrí que el Trastorno del Espectro Autista, no es tal y como yo me había imaginado que era a partir de las explicaciones de clase. En el

centro educativo, también, pude observar las diferentes maneras de comportamiento que una persona con autismo puede experimentar; aunque haya determinadas conductas que sí coinciden en la mayoría de los perfiles de autismo que yo he conocido, hay otras, que no se asemejan en absolutamente nada. Para mí cada una de las personas con autismo, es un mundo diferente, porque cada una tiene sus características y personalidad diferentes.

Ante las necesidades detectadas durante mi período de prácticas, decidí realizar un protocolo de ayuda a los profesionales de la orientación sobre el procedimiento de escolarización combinada para los alumnos con Trastorno del Espectro Autista. Este protocolo, además de ir dirigido a facilitar la labor educativa a los profesionales de la educación, también va dirigido a las familias del alumnado implicado en dicho proceso y de la misma manera, a sus compañeros de clase.

Creo que el presente protocolo puede agilizar como he mencionado anteriormente, el proceso de derivación de la escolarización combinada, porque de esta manera, tanto los orientadores educativos, como el equipo directivo y los docentes implicados no tienen que perder el tiempo en buscar la ley que lo regula y simplemente tienen que seguir los pasos enumerados en las primeras fases del mismo. Por otro lado, creo que también servirá de gran ayuda a los familiares, porque en él se regula una visita guiada al centro de educación especial o unidad especial al que su hijo o hija acudirá los días determinados antes de que todo el proceso de inicie, de manera que, puedan entablar un primer contacto tranquilo en el que se les explique la manera de trabajar con el menor. Por último, respecto a los compañeros de clase del centro educativo de referencia, pienso que todo proceso puede ir a mejor siempre y cuando se demuestre que se confía en ellos, dándolos a conocer que son colaboradores del progreso educativo de su compañero y de su inclusión. Además, con toda esta experiencia se les proporciona la oportunidad de aprender más sobre el trastorno y posteriormente, es probable que vayan difundiendo a otras personas su propia experiencia y sus propias sensaciones, lo que es beneficioso para el proceso de dar a conocer este trastorno a la población.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

American Psychiatric Association (2013). Diagnostic and Statistical Manual of Mental

About autism – Autism Europe. (s.f.). <https://www.autismeurope.org/about-autism/>

Castilla, F. A. (2021). Estudio descriptivo: situación del alumnado con TEA en Castilla y León.

Confederación Autismo España. (s.f.). ¿Qué es el autismo? <https://autismo.org.es/el-autismo/que-es-el-autismo/>

García, E. M., & Prieto, M. F. (2022). Escolarización del alumnado con TEA y la Satisfacción de las familias: Un estudio piloto. *Espiral. Cuadernos del profesorado*, 15(31), 114-128.

Junta de Andalucía. (2002). Procedimiento para realizar la propuesta por parte del centro, informe de inspección y resolución de la delegación territorial de educación, cultura y deporte sobre la escolarización combinada del alumnado de necesidades educativas especiales. [https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/11e2a8c5-ffb3-4991-981f-f79bb4420f7b/PROTOCOLO%20%3E%20\(Procedimiento%20de%20autorizaci%C3%B3n%20de%20escolarizaci%C3%B3n%20combinada%20de%20alumnado%20de%20NEE.pdf\)](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/11e2a8c5-ffb3-4991-981f-f79bb4420f7b/PROTOCOLO%20%3E%20(Procedimiento%20de%20autorizaci%C3%B3n%20de%20escolarizaci%C3%B3n%20combinada%20de%20alumnado%20de%20NEE.pdf))

Junta de Castilla y León. (2017). Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en centros docentes de Castilla y León. http://creecyl.centros.educa.jcyl.es/sitio/upload/Instruccion_24.08.2017.pdf

Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid. BOE-A-2022-6768

Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre). Boletín Oficial del Estado, núm. 340, 30 de diciembre. Texto Consolidado. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-17264>

ORDEN EDU/856/2009, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León. (16 de abril de 2009). Consejería de Educación, núm. 75. <https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/orden-edu-865-2009-16-abril-regula-evaluacion-alumnado-nece#:~:text=BOCyL%20Legislaci%C3%B3n%20Educativa-,ORDEN%20EDU%2F865%2F2009%2C%20de%2016%20de%20abril%2C,Comunidad%20de%20Castilla%20y%20Le%C3%B3n.>

Pañeda, P. C., de Mesa, C. G. G., Martino, E. Á., Hernández, M. Á., & Campo, M. Á. (2017). Modalidad de escolarización combinada desde la óptica de los profesionales de la educación: validación de una escala. *Revista de investigación en educación*, 15(1), 27-40.

Que es TEA- Federación de Autismo de Castilla y León. (s.f.). <https://autismocastillayleon.com/que-es-tea/caracteristicas/>

Quiroz, F. C., de La Cuba, L. M., Ticona, L. M. C., Mamani, D. J. M., & Prado, H. J. A. (2018). Comentario: una breve historia del autismo. *Revista de Psicología*, 8(2), 125-133.

Resolución, de la Dirección General de Innovación y Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula la modalidad de escolarización combinada para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que curse enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y a la educación básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Junta de Castilla y León, núm. 175.

<https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/resolucion-31-agosto-2012-direccion-general-innovacion-educ>

Servicios Sociales (2019). PLAN DE ACCIÓN PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISMO –TEA- EN CASTILLA Y LEÓN.<https://serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/binarios/606/504/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Autismo-TEA.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobnocache=true>

Tudela, M. (8 de junio de 2017). Protocolo de escolarización para niños con necesidades especiales en la Comunidad Valenciana. Redcent. <https://www.redcenit.com/protocolo-escolarizacion-ninos-necesidades-especiales/>

Vidriales, R., Hernández, C., Plaza, M., Gutiérrez-Ruiz, C., Cuesta, J.L. (2017). Calidad de Vida y Trastornos del Espectro del Autismo. Edita: Confederación Autismo España.

6. ANEXOS

Anexo 1.

Artículo 6. Procedimiento para la escolarización combinada.

1. La necesidad de adoptar la modalidad de escolarización combinada en cada caso determinado vendrá justificada en el correspondiente informe psicopedagógico y en el dictamen de escolarización que elaboren los orientadores de los equipos de orientación educativa, de los departamentos de orientación o, en su caso, los orientadores de los centros privados concertados.

2. El dictamen de escolarización que contenga la propuesta de adopción de la modalidad de escolarización combinada se remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente, incluyendo la propuesta de posibles centros docentes, o en su caso, unidad de educación especial de centro ordinario, en los que el alumnado podrá ser escolarizado teniendo en cuenta los recursos disponibles para atender sus necesidades educativas especiales o los que razonablemente puedan ser incorporados; se determinará, asimismo, la propuesta de distribución del número de días y jornadas en cada uno de los centros implicados, la estimación de los apoyos educativos especializados y las necesidades de adaptación, tanto del centro de referencia como el del centro asociado.

3. El procedimiento para la autorización de la modalidad de escolarización combinada respetará lo establecido el artículo 16.7 de la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto.

4. La autorización de la modalidad de escolarización se realizará antes de comenzar el curso escolar. Las decisiones de continuidad o no en esta modalidad del alumnado respecto al que ya se haya autorizado la modalidad de escolarización combinada se registrarán por lo establecido la normativa vigente en cuanto a la revisión del dictamen de escolarización. De manera excepcional podrán tomarse estas decisiones una vez comenzado el curso escolar o cuando se modifique significativamente la situación personal y escolar del alumno.

Anexo 2.

Artículo 8. Atención educativa del alumnado con modalidad de escolarización combinada.

1. Autorizada la modalidad de escolarización combinada, los equipos directivos de los centros docentes implicados, asesorados por los orientadores que les atienden, establecerán los criterios de organización y coordinación para asegurar que la respuesta educativa favorezca el progreso del alumnado.

2. Los distintos profesionales que intervienen en el proceso educativo del alumnado, con el asesoramiento de los orientadores que atienden a los centros, elaborarán un único plan de trabajo individual, conforme al modelo que se recoge en el Anexo que acompaña a la presente resolución, en el que se concretarán los aspectos curriculares y metodológicos a trabajar, prestando especial atención a la distribución de tiempos, espacios y responsabilidades. Este plan será evaluado trimestralmente y al finalizar el curso escolar por los tutores de los dos grupos en los que se escolarice el alumno.

3. Al finalizar cada curso los tutores de los centros implicados recogerán las propuestas de modificación del plan de trabajo individual del alumnado para el curso siguiente con la participación de los equipos docentes y los orientadores implicados, informando de ellas a los padres o tutores legales.

4. La responsabilidad de la tutoría será del tutor del grupo de referencia del centro en el que está matriculado el alumno. En todo caso, las decisiones que afecten al progreso educativo del alumno deberán consensuarse entre todos los profesionales que atienden al alumno, fundamentalmente a través de los profesores tutores de ambos grupos, que ejercerán de coordinadores en cada uno de sus centros.

5. Por su parte, los equipos directivos de los centros docentes implicados favorecerán la existencia de espacios y tiempos para establecer sesiones periódicas de coordinación entre los tutores que, en todo caso, deberán tener carácter trimestral. A estas sesiones podrán asistir los orientadores de los centros cuando sea necesaria su colaboración.

6. Asimismo, los equipos directivos apoyarán la participación del alumnado con modalidad de escolarización combinada en todas aquellas actividades complementarias y extraescolares que favorezcan la socialización y su progreso escolar en cada uno de los dos centros, siempre previa autorización de los padres o tutores legales. Cuando estas actividades se realicen fuera del tiempo de permanencia asignado al alumnado en uno de los centros los equipos directivos consensuarán la posibilidad de realizar una distribución excepcional para dicha actividad.

Anexo 3.



Protocolo de
Modalidad de Escol.